



Expte. 2018/690

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES/ANIMADORES DE TIEMPO LIBRE PARA LA ESCUELA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE BETXI.

Salvador Rius Castellano, Alcalde-Presidente en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Betxí (Castellón).

Considerando que el Sr. Alcalde de Betxí, en fecha 19 de abril de 2016 adoptó resolución por la que aprobaba las bases para la convocatoria de una bolsa de monitores de tiempo libre con destino a la Escuela de Verano de Betxí, las cuales fueron publicadas íntegramente en el B.O.P. de Castellón nº 53, de 3 de mayo de 2016, sin que hasta la fecha hayan sufrido modificación, Considerando necesaria la formación de una bolsa de monitores de tiempo libre, mediante la concesión de las oportunas becas, cuya función será colaborar en la organización y desarrollo de las actividades de la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Betxí,

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, que resulta de aplicación, constituida por Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-](#) y su reglamento, y Reglamento de Servicios Locales, aprobado por decreto de 17 de junio de 1955.

Por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Prestar aprobación a la convocatoria que regirá la formación de una bolsa de becarios para colaborar con la Escola d'Estiu del Ayuntamiento de Betxí, con las siguientes reglas:

1.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN.-

- 1.1. El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de Monitores/Animadores de Tiempo Libre, que colaborarán en la organización y desarrollo de las actividades de la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Betxí.
- 1.2. Los trabajos se desarrollaran mediante la concesión de una beca, y estarán supervisados y coordinados por la Escuela de Formación de Personas Adultas y la Escuela Infantil Pequelar del Ayuntamiento de Betxí.

- 1.3. El número de becas variará dependiendo del de menores inscritos en la actividad, que se determinará en la resolución de la Alcaldía, conforme al informe emitido por los coordinadores de la “Escola d’Estiu”.

2. BASES REGULADORAS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA -

Las Bases que rigen la convocatoria son las aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2016 y **publicadas íntegramente en el B.O.P. de Castellón nº 53, de 3 de mayo de 2016**. Dicho documento puede ser consultado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Las referidas bases **se concretan en cuanto a la presente convocatoria en los siguientes extremos:**

- 2.1. **Plazo de presentación de solicitudes: Quince días naturales**, a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo terminara en día inhábil quedará prorrogado hasta el día siguiente hábil.
- 2.2. El modelo de solicitud se acompaña como anexo a la presente convocatoria y se publicará en la web municipal.
- 2.3. Las instancias donde se solicite formar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y serán presentadas en el Registro General de éste, durante 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. **En caso de no presentar la solicitud en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, también deberán enviar copia de la solicitud, dentro del plazo de presentación, mediante fax (964/62.11.03) o correo electrónico (registregeneral@betxi.es)**
- 2.4. Para ser admitidos y participar en la convocatoria, además de las circunstancias personales, los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos siempre a la fecha de finalización del término señalado para la presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.
- 2.5. A la solicitud se añadirá la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia DNI.
 - b) Copia compulsada de la titulación exigida.
 - c) Currículum.
 - d) Justificantes en originales o fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen y que se especifiquen en la base sexta; la Comisión valorará únicamente los méritos que figuren en la documentación presentada y que se adjunten a la instancia.
 - e) En su caso, indicación en la solicitud y/o declaración expresa responsable del aspirante de que posee vecindad administrativa en el municipio de Betxí.
 - f) Declaración responsable sobre la ausencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual. Esta circunstancia deberá acreditarse, previamente a la contratación, mediante la certificación correspondiente, expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- 2.6. Los méritos alegados en el currículum que no se hayan justificado documentalmente en el plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta en la resolución del concurso.
- 2.7. COMISIÓN DE VALORACIÓN. Estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de la Corporación y un miembro del equipo de coordinación de la “Escola d’Estiu”.

2.8. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, el resto de anuncios se efectuará en el Tablón de Anuncios de la web de este Ayuntamiento: <http://betxi.sedelectronica.es>.

3. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS BASES REGULADORAS Y LAS REGLAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, PRIMARÁN LAS DE ESTA ÚLTIMA.

4. RECURSOS.

4.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 29/1998, de 13 d julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que se dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

4.2. Contra los actos de la Comisión de Valoración podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo de dicha Comisión.

SEGUNDO,- Proceder a su publicación de conformidad con lo dispuesto en las reglas que se aprueban.

En Betxí, en la fecha que figura en el margen

Salvador Rius Castellano,

Carmen Lázaro Martínez

El Alcalde en funciones

La Secretaria General,

ANEXO SOLICITUD